

1759-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n°1315-DRPP-2024 de las catorce horas con cuarenta y dos minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le advirtió al partido político que, no se acreditaban a las señoras Karen Lutz Valiente, cédula de identidad n°111700007, en el puesto de tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, y Maite López Castro, cédula de identidad n°110980608, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, toda vez que, no cumplían con el requisito de inscripción electoral en el cantón Belén de la provincia de Heredia. Asimismo, no se acreditó el nombramiento de la señora Ana María Zumbado Zamora, cédula de identidad n° 401070803, designada como tesorera suplente, debido a que poseía doble militancia con el partido Pueblo Unido.

De conformidad con lo anterior, en fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA**, celebró una nueva asamblea cantonal de **BELEN**, provincia de **HEREDIA**, la cual según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando en ausencia en esta asamblea a las señoras Maite López Castro, cédula de identidad n°110980608, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, quien a partir del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro posee su circunscripción en el cantón de Belén, Viviana García Jiménez, cédula de identidad n°503220942 como presidenta suplente (*aportando el mismo día ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral sus cartas originales de aceptación de los nombramientos realizados en ausencia*) y Ana María Zumbado Zamora, cédula de identidad n°401070803 designada como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, de quien consta recibida la carta de aceptación a los cargos referidos y que de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, esta Administración aplica la renuncia tácita al partido Pueblo Unido.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELEN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109480764	NATALIA GASPAR ESQUIVEL	PRESIDENTE PROPIETARIO
204200666	RAFAEL ELADIO RODRIGUEZ NAVARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
110980608	MAITE LOPEZ CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
503220942	VIVIANA GARCIA JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401070803	ANA MARIA ZUMBADO ZAMORA	TESORERO SUPLENTE
401570311	ALVARO GUILLERMO DELGADO HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109250770	CINDY MABEL BRENES SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109480764	NATALIA GASPAR ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204200666	RAFAEL ELADIO RODRIGUEZ NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401070803	ANA MARIA ZUMBADO ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401570311	ALVARO GUILLERMO DELGADO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110980608	MAITE LOPEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.° 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica

Ref., No.: S 07190-08791-08850-**09023**-2024